



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/050/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas del **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/050/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2114/2024, signado por Fernando Barrios Villanueva, en su carácter de actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veinticinco de septiembre, y registrado bajo el folio 4392; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-2114/2024, signado por Fernando Barrios Villanueva, en su carácter de actuario del Tribunal Electoral, recibido a través de la Oficialía de Partes del Instituto el veinticinco de septiembre, y registrado bajo el folio 4392, , en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa copia certificada de acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre, que va en dos fojas útiles con texto por ambos lados y una foja útil con texto por un solo lado, incluida certificación, emitido por la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz⁵, en el expediente TEEQ-PES-42/2024.

Documento que se ordena agregar en el expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención al requerimiento. Atento al contenido del escrito de la cuenta, se desprende que el Tribunal Electoral, ordenó al Instituto Electoral, lo siguiente:

...

TERCERO. *Por cuanto hace al RFC (Registro Federal de Contribuyentes) del sancionado, se precisa que en autos no obra constancia alguna donde se advierta el mismo; en consecuencia, se **requiere** al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que por su conducto, **remita** dicha información a la Secretaría de Finanzas.*

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento o no manifestar impedimento para realizar tal actuación, se impondrá una de las medidas de apremio que se estime pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 63, de la Ley de Medios, y 114, párrafo primero y 115, párrafo primero, del Reglamento Interior.

...
(Énfasis en original)

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo siguiente Tribunal Electoral.

³ En lo sucesivo Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Magistrada.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, dentro del plazo y términos ordenados por el órgano jurisdiccional.

Con relación a lo anterior, resulta ser un hecho notorio⁶ para esta Dirección Ejecutiva, que derivado de los Registros de Candidaturas para el proceso electoral 2023-2024, mismos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se desprende el Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura de [REDACTED]

que, entre otros datos contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes, por lo cual se ordena remitir mediante oficio a la Secretaría de Finanzas, la información descrita.

TERCERO. Informe. Se ordena informar al Tribunal Electoral la constancia del acuse de recibido del oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas, en donde se remite la información solicitada previa copia certificada que obre en los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Devolución al Archivo. Toda vez que el expediente al rubro citado ya se encontraba en archivo, se ordena devolver al mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados a las personas interesadas, y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

CONSTE.


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MPCZ/MECC/BMOM

⁶ Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P.J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a.J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.